I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0910.-

DALCAHUE, 19 de marzo del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **13** de **MARZO** de **2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; El decreto alcaldicio N°2.792 con fecha 02/12/2024 el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **JUAN IGNACIO RAMÍREZ SOTO**, Rut [redacted], a contar del 13 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2025, por la suma $160.000 (ciento sesenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía y servicios formalizados. Además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, los días 15, 16, 29 y 30 de marzo del 2025 de 10:00 a 18:00 horas en la caseta de turismo ubicada en la costanera de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **05.05.01 "Programas Turísticos".**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CBM

MSV

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: PROGRAMAS TURÍSTICOS

En Dalcahue a 13 de marzo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y don **JUAN IGNACIO RAMÍREZ SOTO**, Rut N° [redacted] experto en atención turística al cliente nacional e internacional, con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don Juan Ignacio Ramírez Soto para la ejecución de los siguientes servicios:

1. Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entrega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía y servicios formalizados. Además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán los días 15, 16, 29 y 30 de marzo del 2025 de 10:00 a 18:00 horas en la caseta de turismo ubicada en la costanera de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de $160.000 (ciento sesenta mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica

Scanned with CamScanner

del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Giselle Peñailillo Araya.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don Juan Ignacio Ramírez Soto solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Juan Ignacio Ramírez Soto y dos en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDESA

JUAN IGNACIO RAMÍREZ SOTO
RUT: [redacted]

ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Scanned with CamScanner